



**ING. FELIPE HUERTA OREA**  
**COORDINADOR SECTORIAL ZONA NORTE**  
**P R E S E N T E**

**PLANTEL 19 "ECATEPEC"**  
**UR: DIRECCIÓN**  
**Asunto: Respuesta Unidad de Transparencia**  
**No. 3300070240000485**  
**Folio: DP19/284/2024**  
**Fecha: 21 de mayo de 2024**

En atención al oficio **CSN/123/2024**, de fecha 16 de mayo del presente y en la mejor disposición de dar respuesta a la solicitud de acceso a la Información Pública con referencia: **330007024000485**, que a la letra dice:


***"Se solicita que se transparenten todas las quejas de los estudiantes de los 20 planteles que han presentado por escrito hacia profesores, prefectos, administrativos y autoridades en general, del año 2023 y lo que corre del presente. Se solicitan las resoluciones, acuerdos y/o compromisos que les fueron respondidos para garantizar su derecho humano a la educación y las medidas en apego a la normativa vigente que se tomaron para cesar el acoso, hostigamiento, venta de libros, exigencias de boletos de teatro, etc., que se llevaron a cabo con los profesores fundamentalmente denunciados. Se solicita que esta información testada se elabore atendiendo los artículos 5º, 107 y 11 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública".***

Al respecto le informo lo siguiente:

En los archivos de Dirección del Plantel, tenemos una queja que se presentó hacia un profesor por parte de algunos padres de familia, las quejas fueron de forma verbal en una junta de entrega de calificaciones, también dos alumnas hicieron una queja escrita.

Se adjunta la queja escrita de las alumnas, así como el acuse de la recomendación que se realizó al profesor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


**ATENTAMENTE**  
  
**DRA. FLOR RUIZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTORA PLANTEL 19 "ECATEPEC"**

c.p.p. archivo

PLANTEL 19 "ECATEPEC" Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Jardines de Cerro Gordo,  
Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tel. 5557740173, 5557740165

Tel: (00) 0000 0000 [www.gob.mx/bachilleres](http://www.gob.mx/bachilleres)



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa	PLANTEL 19 "ECATEPEC"		
Documento	Respuesta a solicitud de información <u>330007024000485</u>		
Partes o Secciones que se clasifican	Las que se indican en el índice de información, que se suprime, elimina o se testa	Fojas: 5	Las que se indican en el citado índice
Total de fojas incluyendo el índice	6		
Fundamento legal:	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como datos patrimoniales del mismo y hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona identificada o identificable.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 <b>DRA. FLOR RUIZ DOMÍNGUEZ</b> <b>DIRECTORA PLANTEL 19 "</b> <b>ECATEPEC"</b>		

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
2	Nombre de alumnos (as)	2	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Datos personales
3	Nombre del Profesor (a)	3	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Datos personales

4	Nombre y firma del Profesor (a)	4	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Datos Personales
---	---------------------------------	---	--	------------------

El maestro [redacted] 3 maestro de Geografía del [redacted] 3

Matufino presenta una queja por escrito debido a la mala conducta del Profesor debido a situaciones de falta de respeto al dirigirse al grupo como bachiburras y incompetentes;

El profesor [redacted] 3 ha discriminado al grupo feminista, los amenaza con qué si nos equivocamos en la hoja os iban a sancionar con zapes un zape si son hombres y si son mujeres medio zape.

me tengo que retirar por cuestiones personales de esta denuncia y el lunes la termino.

3

3

- BUENAS, TANTAS
- PASAJOS
- LOS CITO, HOLLERGO
- LIMNOCIETUSC.
- Genel 2º general
- AGUAS DE CALIFICACION
- Jirada calificadas  
SIN CALIFICACION

Estado de México, Ecatepec de Morelos a 31 de enero de 2024

Folio DP19/075/2024

Recomendación

4

[Redacted]

[Redacted]

Presente 4

RECIBI  
8 DE FEBRERO 2024  
[Redacted Signature]

Derivado de las quejas de padres de familia y alumnos que surgieron en la entrega de calificaciones finales correspondientes al semestre 2023-B, es mi deber invitarle a seguir las normas y códigos que rigen la institución educativa en la cual usted labora.

Se citan algunas leyes y artículos que tienen relación con lo mencionado en la reunión en comento:

De acuerdo con la **Ley General De Los Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes** Publicada en el Diario Oficial el 4 de diciembre 2014 (DOF 20-06-2018) en el Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación, Artículo 57 que a letra dice: **"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad"**.

Así mismo es un deber garantizar el respeto a la dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, todo lo anterior en los términos del **artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación**.

Además de recordarle que de acuerdo con el **artículo 58 de la misma LGDNNA**, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas.

- II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes.
- III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.

Ahora bien, de acuerdo al **Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal** se citan los siguientes artículos:

Artículo 13. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Así mismo el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres, establece las conductas de observancia, siendo el Respeto, una de ellas, a lo cual menciona, las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres, se conducirán con austeridad y sin ostentación; otorgarán un trato digno y cordial a las y los alumnos de la Institución como a sus familiares, madres y padres y tutores, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



Citando a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, en el capítulo II en la Violencia laboral y Docente, menciona en el artículo 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Así mismo se le comparte vía correo institucional las Leyes citadas en dicho documento para su observación y atención.

**ATENTAMENTE**  
**DRA. FLOR RUIZ DOMÍNGUEZ****DIRECTORA DEL PLANTEL 19 "ECATEPEC"**

c.c.p. archivo

**PLANTEL 19 "ECATEPEC" Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Jardines de Cerro Gordo,  
Ecatepec de Morelos, Estado de México, Tel. 5557740173, 5557740165**

